

Por el cual **se autoriza la incorporación de recursos al presupuesto de ingresos y gastos, de la vigencia 2020, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**, como entidad pública designada ejecutora del proyecto, con código BPIN 2019000100041 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC), DE CARÁCTER NACIONAL” del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, correspondientes al bienio 2019 - 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en especial de las conferidas por Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la UPTC, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que: *“se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior”*.

Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, define el concepto de autonomía universitaria, en los siguientes términos: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades del derecho a darse y modificar sus Estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el Artículo 13 del Acuerdo No. 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Superior, dentro de las cuales se encuentran: *b) Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución y f) Aprobar y modificar el presupuesto de la Institución*.

Que el Acto Legislativo 04 del 08 de septiembre de 2017, por el cual se adiciona el Artículo 361 de la Constitución Política, adicionó el parágrafo 5°, señalando: *“Los programas o proyectos de inversión que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria”*.

Que la Ley 1923, del 18 de julio de 2018, regula lo previsto en el Parágrafo 5° del Artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el Artículo 2° de la Ley 1923 de 2018 señala: *“Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”*.

Que el Artículo 6° de la Ley 1923 de 2018 indica: *“Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”*.

Que el Artículo 7° de la Ley 1923 de 2018 establece: *“Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...). Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”*.

Que el Decreto N° 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Título 4, reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del mencionado Decreto, establece que la entidad pública designada como ejecutora del proyecto, por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión deberá, a través de acto administrativo, incorporar en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión; el manejo financiero se ajustará a los procedimientos definidos por la Universidad.

Que los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que el proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que mediante Artículo 1 del Acuerdo N° 87 del 31 de diciembre de 2019, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100041 denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC) DE CARÁCTER NACIONAL”**, por valor total de \$ 4.057.007.091 (CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE) distribuidos así: \$ 2.759.873.531 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE) del FCTel del SGR, y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia aportará una contrapartida en especie por valor de \$ 1.297.133.560 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE) para la ejecución del proyecto; así mismo se designó como entidad ejecutora a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2027 – 2028.

Que a través del código BPIN 2019000100041 se registró el proyecto denominado **“FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE**

COLOMBIA (UPTC) DE CARÁCTER NACIONAL” para la vigencia 2019- 2020 por un valor de DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.759.873.531).

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR APROBADO	BIENIO EN EL QUE SE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
Departamentos - BOGOTÁ	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	2019 – 2020	\$ 262.472.258	2027 -2028
Departamentos - BOYACÁ	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	2019 – 2020	\$1.130.267.272	2027 -2028
Departamentos - CAQUETÁ	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	2019 – 2020	\$ 479.023.522	2027 -2028
Departamentos - CASANARE	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	2019 – 2020	\$ 254.903.358	2027 -2028
Departamentos - CÓRDOBA	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	2019 – 2020	\$ 254.903.349	2027 -2028
Departamentos - GUAVIARE	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	2019 – 2020	\$ 115.831.506	2027 -2028
Departamentos - NARIÑO	Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.	2019 – 2020	\$ 262.472.266	2027 -2028
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA		VALOR SGR	\$ 2.759.873.531

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 2642 de 2012, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, uno de los documentos requeridos para solicitar el giro de estos recursos, es el “Acto administrativo expedido por la Entidad Ejecutora en el que se incorporan al presupuesto los recursos de los proyectos aprobados con cargo a los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

Que es necesario incorporar los recursos aprobados Sin Situación de Fondos, por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.759.873.531)**, al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de la presente vigencia, para solicitar el giro de los recursos, de modo que este proyecto pueda continuar con las actividades tendientes al logro de los resultados esperados.

Que de acuerdo con la Convocatoria No. 1 del Plan Bial “CONVOCATORIA DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PROYECTOS ELEGIBLES PARA SER VIABILIZADOS, PRIORIZADOS Y APROBADOS POR EL OCAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO”, considerada bajo la Ley 1942 de 2018 por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR), para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 y que en su artículo 45 contempló la inversión de hasta \$250 mil millones del FCTel, para financiar el programa de BECAS DE EXCELENCIA DOCTORAL DEL BICENTENARIO a nivel nacional, bajo la modalidad de créditos educativos condonables, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ha presentado el proyecto con código BPIN

2019000100041, en donde se financiará la formación (matrícula, sostenimiento y pasantía), administración de los créditos educativos y apoyo de la supervisión de 13 propuestas (candidatos), de investigación dentro del proyecto de formación de capital humano de alto nivel y que tendrán impacto en 7 departamentos del país, incluyendo a Bogotá D.C., asociadas a 8 programas de doctorado de la UPTC.

Que la Convocatoria tiene como objetivo, apoyar la formación de profesionales colombianos a nivel de doctorado, en los mejores programas del país para la generación y transferencia de conocimiento científico de alto impacto, que contribuya al desarrollo económico, social y ambiental de las regiones.

Que el proyecto presentado por la UPTC, por su carácter nacional y sentido de lo público estatal, pretende contribuir al desarrollo y a la formación del talento humano en siete departamentos del país (incluyendo a Bogotá D.C), siendo Boyacá el que tiene la mayor participación (46,15% de las propuestas) por ser la región en la que se asienta la Universidad, sin desconocer la influencia que se tiene en departamentos cercanos como Casanare (7,7%) o el papel que corresponde jugar en departamentos alejados y sin oferta de programas doctorales como: Caquetá (7,7%), Guaviare (7,7%), Córdoba (7,7%) y Nariño (7,7%), todo ello en el marco de la responsabilidad social de la Institución.

Que en cuanto a las áreas del conocimiento, una de las fortalezas de la UPTC es tener la capacidad de responder a las problemáticas y oportunidades de mejora de las regiones desde diversas disciplinas. Es así que las propuestas presentadas, desde los diez programas de doctorado con los que cuenta, apuntan a desarrollar investigaciones y formación de talento humano desde las áreas: ciencias sociales, educación y humanidades, ingenierías, ciencias básicas, y ciencias agropecuarias, y ambiente.

Que, así mismo, esta heterogeneidad se evidencia en los problemas y oportunidades identificados y en las soluciones propuestas, las cuales ofrecen diferentes alternativas de impacto y desarrollo en los focos estratégicos para las diferentes regiones incluidas en este proyecto; esto pone de manifiesto i) el tratamiento interdisciplinar de los temas, ii) la rigurosidad científica de los procesos de investigación que se desarrollan al interior de los grupos de la UPTC, iii) la trayectoria investigativa de la Universidad en problemáticas del entorno y iv) la identificación de nuevas oportunidades para la construcción de conocimiento y la investigación. Igualmente, el análisis de los retos encontrados en los PAED de los departamentos considerados, permite evidenciar la pertinencia de la investigación desarrollada en la institución y su validez en la comunidad científica internacional, aportando a los estados del arte de las diferentes líneas y áreas de investigación, y respondiendo a los desafíos del contexto; sin duda el balance necesario para el fortalecimiento de un ecosistema de CTel orientado al desarrollo regional y nacional, en un mundo globalizado.

Que es necesario destacar que las propuestas presentadas por la UPTC, son de especial relevancia en el contexto regional-nacional, por la formación del recurso humano, incluyendo a un gran número de docentes que se desempeñan en los diferentes lugares de Colombia, lo que destaca la posibilidad de cualificar actores que directamente conocen las necesidades de su región y que garantizan la sostenibilidad de la inversión basada en el refinamiento de sus competencias, para formar capital humano en el país. Así mismo, la citada relevancia se evidencia en el impacto de retorno social que tiene cada una de las investigaciones en la calidad de la educación, la salud, el turismo, el medio ambiente, la agroindustria y los demás focos estratégicos en los que se enmarcan estas propuestas. Se hace énfasis en que el principal propósito de la UPTC, es el de contribuir a las transformaciones culturales de comunidades, principalmente rurales, indígenas y afrodescendientes y su consecuente impacto en la población y el medio ambiente. Se considera que son los cambios en las estructuras mentales hacia los valores de la tolerancia, el disenso social como esencia del modelo democrático y el abordar las investigaciones desde los imaginarios sociales en un contexto inclusivo, intercultural, pluricultural y pluriétnico, lo que permitirá intervenir desde la academia, en el desarrollo regional para la construcción de país.

Que la UPTC, en correspondencia con su responsabilidad hacia el país, centrada en su capacidad y experiencia desde la ciencia, tecnología e innovación, transformando vidas con sentido social desde la educación, postula al programa de Becas de Excelencia Doctoral del Bicentenario, 13 propuestas de trabajo doctoral, robustas desde el aporte científico, pertinentes desde el contexto social y, oportunas desde su respuesta a problemas identificados en los diferentes focos estratégicos declarados.

Que la Jefe del Departamento de Posgrados, mediante correo electrónico del 25 de febrero de 2020, remitió el proyecto de Acuerdo “Por el cual se incorporan recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código BPIN 2019000100041 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC), DE CARÁCTER NACIONAL” del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, al presupuesto bienio 2019 – 2020”, para consideración del Consejo Académico.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 04 del 17 de marzo de 2020, luego de analizar el proyecto, acordó solicitar las viabilidades jurídica y técnico económica.

Que el Honorable Consejo Académico, en sesión 04 del 17 de marzo de 2020, determinó recomendar al Consejo Superior el proyecto de Acuerdo “Por el cual se incorporan recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como entidad pública designada ejecutora del proyecto con código BPIN 2019000100041 denominado “FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC), DE CARÁCTER NACIONAL” del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, al presupuesto bienio 2019 – 2020”.

Que la Dirección de Planeación, mediante comunicación del 19 de marzo de 2020, dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que la Dirección Jurídica, mediante oficio DJ-0499 del 20 de marzo de 2020, dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Incorporar recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos, de la vigencia 2020, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada como ejecutora para el Bienio 2019-2020, comprendidos entre el 1 de enero de 2019, al 31 de diciembre de 2020, sin situación de fondos, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.759.873.531)*** correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2019000100041, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel.

INGRESOS		\$ 2.759.873.531
Recursos Sistema General de Regalías-Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación	\$ 2.759.873.531	

* Recursos Sistema General de Regalías - Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 2.- Incorporar recursos del FCTel del SGR en un capítulo independiente al presupuesto de gastos, de la vigencia 2020, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designada como ejecutora para el Bienio 2019-2020, comprendidos entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, sin situación de fondos, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y**

NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.759.873.531)* correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN 2019000100041, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel, de la siguiente forma:

INVERSIÓN		\$ 2.759.873.531
Proyecto de inversión identificado con código BPIN 2019000100041 denominado "FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC) NACIONAL",	\$ 2.759.873.531	

* Recursos Sistema General de Regalías - Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en Tunja, a los Treinta y Un (31) días del mes de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente



MÓNICA EDELMIRA RAMÍREZ GONZÁLEZ
Secretaria

Proyectó: Departamento de Posgrados